

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELEPEAJE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**, EN ADELANTE "CAPUFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE "**EL USUARIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"CAPUFE" declara que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, y reestructurada su organización y funcionamiento por decreto presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.

II. Tiene por objeto la administración y explotación de los caminos y puentes federales que ha venido operando, así como de los que en lo futuro se construyan con cargo a su patrimonio o le sean entregados para tal objeto.

III. Su representante dispone de facultades suficientes para celebrar actos como el presente CONTRATO, lo que acredita con la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ con sede en la _____, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número _____ de fecha _____, así como de conformidad con el Artículo 27, fracción XXVI del Estatuto Orgánico de CAPUFE. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

IV. Tiene su domicilio en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca Morelos, mismo que señala para todos los efectos de este contrato.

V. El objeto es lograr un mayor control y simplificación en el pago de las cuotas a que está obligado "EL USUARIO" por el uso de los caminos y puentes, en adelante denominados conjuntamente como "LOS TRAMOS CARRETEROS", que administra y opera "CAPUFE" a nombre propio o por cuenta de terceros y los tramos carreteros con los que se cuenta convenio de interoperabilidad, que se relacionan en el **ANEXO 1** de este instrumento. Mismo Anexo que podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de operación de "CAPUFE", lo cual se notificará a "EL USUARIO".

VI. Que a partir de las 00:00:01 horas del 22 de diciembre de 2020, CAPUFE se constituyó como Operador de telepeaje, en el entendido que será "CAPUFE" el único responsable ante "EL USUARIO", por el incumplimiento de cualquiera de los servicios contratados y que se presten al amparo del presente contrato, aun y cuando "CAPUFE" subcontrate con terceros dicha prestación.

"EL USUARIO" declara que:

I. Es una persona física, de nacionalidad e identificación cuyos datos han sido registrados en línea en el portal IAVE, que deriva en la aceptación del presente instrumento.

II. Tiene su domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales y Registro Federal de Contribuyentes que registró en línea en el portal IAVE.

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

IV. Se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que comprende el presente contrato.

V. Proporciona su dirección de correo electrónico para que en su caso pueda recibir toda clase de información, notificaciones, comprobantes fiscales digitales (facturas y notas de crédito), siendo el señalado y registrado en línea en el portal IAVE. La recepción de los correos electrónicos podrá ser confirmada en el "CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA". En caso de que cambie la dirección de correo electrónico deberá registrar la nueva en el portal IAVE <https://iave.capufe.gob.mx>.

Conforme a las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Los términos que se utilizan en el presente Contrato con mayúscula inicial y que no están expresamente definidos en otras secciones o partes del mismo, tienen el significado que a cada uno de dichos términos se atribuye a continuación, significado que será igualmente aplicable al singular y al plural de dichos términos:

- a) "CAPUFE": Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- b) "CRUCES": Es el registro que genera el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" por el uso de "LOS TRAMOS CARRETEROS".
- c) "CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA": Los servicios de atención telefónica para "EL USUARIO", de manera gratuita con atención de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, cuyo número telefónico es 7773292119, con domicilio en Calzada de los Reyes #24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, y localidades futuras mismas que serán informadas a los usuarios a través de la "PÁGINA WEB" o correo electrónico.
- d) "EL SISTEMA": Es el equipo y la tecnología de Identificación Automática Vehicular que implica la utilización de un "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN".
- e) "EL USUARIO" Es la persona que celebra con "CAPUFE" el presente contrato de servicios por el uso de "LOS TRAMOS CARRETEROS" a través de "EL SISTEMA".
- f) "GESTIÓN DE COBRO": El conjunto de actividades desempeñadas por "CAPUFE" que implican la identificación de los "CRUCES" efectuados por "EL USUARIO", los cargos a la tarjeta bancaria vinculada al "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN", la expedición de la factura a "EL USUARIO" y la identificación del pago que esté realice. La gestión de cobro también implicará la identificación de las cuentas que presenten saldos pendientes.
- g) "LOS TRAMOS CARRETEROS": Los caminos y puentes en los que se encuentra instalado "EL SISTEMA", ya sean aquellos propios y/o aquellos tramos carreteros con los cuales se cuente con Convenio de Interoperabilidad, de acuerdo con el **ANEXO 1**.
- h) "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN": Es el dispositivo electrónico transpondedor que será emitido y entregado por "CAPUFE" en comodato al momento de la aceptación del presente contrato y deberá ser portado por "EL USUARIO" a bordo de un vehículo, el cual servirá para que pueda realizar los "CRUCES" "en" LOS TRAMOS CARRETEROS" como medio de identificación electrónica de "EL USUARIO" (TAG, Tarjeta IAVE, IEM, calcomanía, o cualquier otro que sea comercializado por "CAPUFE").
- i) "POSTPAGO": Modalidad de pago que implica vincular el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" a una tarjeta de crédito bancaria, a la que se harán los cargos por los "CRUCES" efectuados en "LOS TRAMOS CARRETEROS".
- j) "PÁGINA WEB": Es la dirección electrónica <https://iave.capufe.gob.mx> para consulta de saldos, aclaraciones, pagos, facturas y demás documentos relacionados con el uso de "LOS TRAMOS CARRETEROS" a través de "EL SISTEMA".

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

- k) "074": Medio de contacto a través del cual pueden solicitar información sobre las condiciones de tránsito, el estado del clima, tarifas y rutas de las autopistas operadas por "CAPUFE".

Reglas de Interpretación. En este Contrato (incluyendo su Anexo), salvo que del contexto se desprenda lo contrario:

- A. El índice y los encabezados de las cláusulas y secciones sirven únicamente como referencia y no deben considerarse en la interpretación del Contrato;
- B. Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluirán todos los anexos y documentos adjuntos al presente Contrato;
- C. Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo", sin limitar";
- D. Las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y, en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que asuma las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);
- E. Las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases similares, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- F. Las referencias a "días" se entenderán hechas a días hábiles; y
- G. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto:

- I. La prestación por parte de "CAPUFE" de los servicios de cobro de las tarifas de peaje, por el uso de "LOS TRAMOS CARRETEROS" que haga "EL USUARIO" a través de "EL SISTEMA", por medio del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" entregado por "CAPUFE" en calidad de comodato, así como por el uso de aquellos caminos y puentes en los que en el futuro sea instalado "EL SISTEMA", los cuales se informarán a "EL USUARIO" a través del "CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 777 3292119 y/o "PÁGINA WEB" <https://iave.capufe.gob.mx>
- II. Establecer el procedimiento, los términos y la forma de pago que deberá observar "EL USUARIO", para cubrir las cuotas de peaje que se generen por el uso de "LOS TRAMOS CARRETEROS" a través de "EL SISTEMA".

"EL USUARIO" manifiesta su aceptación de las cláusulas que hacen referencia a los procedimientos, términos, forma de pago, notificaciones, garantías y demás condiciones que se establecen en el presente contrato y su anexo.

TERCERA.- MODALIDADES DE PAGO.- "EL USUARIO" acepta contratar los servicios materia de este contrato, aplicable para cualquier unidad, bajo la siguiente modalidad:

- I) "POSTPAGO" con tarjetas bancarias y/o de servicios de American Express. En este caso, a partir del momento en que "EL USUARIO" haga uso de "LOS TRAMOS CARRETEROS" mediante "EL SISTEMA", "CAPUFE" podrá realizar ante American Express las gestiones necesarias para la realización del cargo.

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

Para la modalidad de pago antes mencionada, los cargos podrán realizarse también en cualquier otro medio que en el futuro sea implementado por "CAPUFE".

QUINTA.- MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN.- Para hacer uso de "LOS TRAMOS CARRETEROS" a través de "EL SISTEMA", "CAPUFE" dará en comodato a "EL USUARIO" el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN".

"EL USUARIO" utilizará el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" en los puntos de cruce de "LOS TRAMOS CARRETEROS", mismos que estarán debidamente identificados y señalizados para que "EL USUARIO" pueda reconocerlos, así como en otros servicios que en el futuro puedan habilitarse por parte de "CAPUFE". "CAPUFE" informará oportunamente a "EL USUARIO" a través de su "PÁGINA WEB", o correo electrónico de los nuevos servicios que podrá si así lo desea, utilizar el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN", así como el procedimiento, términos y forma de pago que sean aplicables.

"EL USUARIO" reconocerá como propios los "CRUCES" y servicios futuros que registre el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" que se le entrega en comodato con motivo del presente contrato, por el uso que haga de "LOS TRAMOS CARRETEROS" a través de "EL SISTEMA" o de los servicios que en el futuro se habiliten por parte de "CAPUFE".

En el caso de que exista controversia con motivo de "CRUCES" y servicios futuros no reconocidos por "EL USUARIO", se deberá estar a lo señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato.

A la terminación o rescisión del presente contrato, "EL USUARIO" deberá devolver a "CAPUFE" el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN", con el simple desgaste del tiempo.

SEXTA.- POLÍTICAS DEL SISTEMA.- "EL USUARIO" reconoce que el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" le ha sido proporcionado únicamente para los efectos del presente contrato, por lo que deberá respetar las siguientes políticas de "EL SISTEMA":

- I.- El "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" es de uso personal e intransferible y deberá ser colocado de forma permanente, en el lugar indicado para ello.
- II.- Respetar en todo momento la señalización de "EL SISTEMA".
- III.- Conocer las rutas que cuentan con "EL SISTEMA", así como el número de identificación del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN".
- IV.- Liquidar en efectivo su cuota de peaje o el importe de servicios futuros, cuando su "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" sea invalido, o no sea leído por "EL SISTEMA", o cuando suceda cualquier otra eventualidad ajena a CAPUFE.
- V.- Circular con precaución por los carriles y guardar distancia con el vehículo precedente.
- VI.- Reportar a "CAPUFE" cualquier eventualidad en relación a "EL SISTEMA" o el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" a través de la "PÁGINA WEB" <https://iave.capufe.gob.mx> o llamando al CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.
- VII.- El "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" sólo será válido en las plazas de cobro y carriles que cuenten con "EL SISTEMA", en los "TRAMOS CARRETEROS" operados por "CAPUFE", así como en los servicios y/o "TRAMOS CARRETEROS" que en lo futuro "CAPUFE" incluya a "EL SISTEMA".
- VIII.- Observar las instrucciones de colocación y uso del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" que se acompañan al mismo.

SÉPTIMA.- ACTIVACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN.- Para la activación del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" otorgado a "EL USUARIO", este deberá Ingresar a la "PAGINA WEB" para realizar la activación dentro del portal IAVE. Dicha activación se hará a más tardar dentro de las ocho horas siguientes a la solicitud que realice "EL USUARIO".

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OCTAVA.-TARIFAS.- “EL USUARIO” se obliga a cubrir a “CAPUFE” en moneda nacional el importe de las tarifas de peaje autorizadas, que se encuentren vigentes al momento del cruce por el uso de “LOS TRAMOS CARRETEROS” y de acuerdo al tipo de vehículo que registre “EL SISTEMA”. Dichas tarifas podrán ser modificadas en cualquier fecha, sin que se requiera de notificación previa a “EL USUARIO”. En su caso, se hará el aviso correspondiente a través de la “PÁGINA WEB” y al correo electrónico con el que se cuente.

“CAPUFE” se obliga a otorgar a “EL USUARIO” los descuentos que, en su caso, sean autorizados por la autoridad o concesionario correspondiente.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- “EL USUARIO” autoriza a “CAPUFE” a realizar los cargos a su tarjeta de crédito o a cualquier otro medio de pago que sea aceptado por “CAPUFE”, por el importe generado de acuerdo a la modalidad de pago elegida, para lo cual “EL USUARIO” se obliga:

I) Mantener vigente y con saldo suficiente la tarjeta a la que se ligue la operación del “MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN”.

II) Informar a “CAPUFE” cualquier sustitución, modificación o limitación, etcétera, de la tarjeta que se encuentre ligada a la operación del “MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN”, previo a que opere la sustitución, modificación o limitación señalada y/o a la generación de cualquier adeudo derivado del presente contrato.

Para verificar su saldo o cargos “EL USUARIO” deberá acceder a la “PÁGINA WEB” de “CAPUFE”, o bien podrá comunicarse al “CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA”.

Así mismo, por los medios citados en el párrafo anterior, “EL USUARIO” podrá realizar cualquier aclaración a los cargos que se efectúen, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la realización de los “CRUCES”, y deberá seguir el procedimiento ahí especificado. Las aclaraciones serán resueltas en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su recepción.

Cuando “EL USUARIO” identifique la aplicación de algún cobro indebido o incorrecto, deberá iniciar la reclamación correspondiente. Para el caso de que obtenga un resultado favorable, “EL USUARIO” acepta como medio de pago la restitución de saldo.

DÉCIMA.- FACTURACIÓN.- La facturación se expedirá:

- a) “CAPUFE” expedirá cada diez días a favor de “EL USUARIO” los comprobantes fiscales digitales (facturas), por el importe total de las tarifas de peaje que registre “EL SISTEMA” y que se haya cargado a la tarjeta de crédito de “EL USUARIO” o cubierto a través de otro medio de pago.

En caso que se generen costos financieros a favor de “CAPUFE”, los comprobantes fiscales digitales a favor de “EL USUARIO” serán expedidos una vez que reciba el pago correspondiente en las cuentas bancarias indicadas para tal efecto.

Los comprobantes fiscales digitales se enviarán a “EL USUARIO” en formato PDF y XML (o en su caso en el formato que indique la autoridad fiscal), a la dirección de correo electrónico que registre para tal propósito “EL USUARIO” o podrán ser obtenidos por “EL USUARIO” mediante acceso a la “PÁGINA WEB” de “CAPUFE”.

“EL USUARIO” otorga su aceptación para que los datos fiscales proporcionados sean empleados para la facturación, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad deberá actualizar en la “PAGINA WEB” la modificación de dichos datos.

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE INTERESES.- Se generarán costos financieros a favor de "CAPUFE" cuando el usuario o el emisor de la tarjeta no pague a "CAPUFE" el importe de los "CRUCES" en la fecha indicada, para este caso, el usuario cubrirá además del monto adecuado, los intereses correspondientes más el Impuesto al Valor Agregado, los intereses se calcularán sobre el adeudo que resulte, y se computarán por días calendario desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CAPUFE", conforme a las tasas establecidas por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERDIDA, DAÑO O ROBO DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN.- en caso de que el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" entregado a "EL USUARIO" sea extraviado, robado o sufra un daño que impida la correcta operación del mismo, "EL USUARIO" se obliga a dar de baja el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" en la "PÁGINA WEB".

La cancelación del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" surtirá efectos dentro de las 2 horas siguientes al momento en que "EL USUARIO" haya efectuado el reporte a "CAPUFE" a través del medio citado en el párrafo anterior y el "EL USUARIO" se obliga a cubrir cualquier importe que se derive del uso del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" durante dicho periodo, contado a partir de la recepción del reporte.

Para la reposición del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN", "EL USUARIO" deberá cubrir a "CAPUFE" el importe vigente del mismo, el cual podrá conocer llamando al "CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA" y/o accediendo a la "PÁGINA WEB" de "CAPUFE".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1803, 1811 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la vigencia del presente contrato y por lo tanto el consentimiento por parte de "EL USUARIO" a los términos y condiciones del mismo, empezará a surtir sus efectos al momento en que "EL USUARIO" active a través de la "PÁGINA WEB" el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN", y/o suscriba la solicitud de contratación del servicio de telepeaje y/o recargue mediante cualquier forma de pago el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN", toda vez que se entiende que ha expresado su voluntad a través de medios electrónicos y ópticos en sustitución de su firma autógrafa.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato tendrá vigencia indeterminada. Así mismo, el presente contrato se perfeccionará a los cinco días hábiles contados a partir de la prestación del servicio o con la firma del mismo, lo último que suceda, para lo cual durante ese lapso "EL USUARIO" tendrá la facultad de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna de su parte, obligándose a notificarlo por escrito a "CAPUFE" conforme a lo establecido en el inciso b) del siguiente párrafo y dentro de dicho término, de lo contrario, se tendrá por aceptado de total conformidad en todas sus condiciones y términos. De igual manera podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida de manera definitiva la operación de "EL SISTEMA".
- b) A solicitud expresa y por escrito que "EL USUARIO" haga a "CAPUFE" a través del "CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA", o mediante la desactivación del "MEDIO ELECTRONICO DE IDENTIFICACION" en la PAGINA WEB de "CAPUFE". En este caso el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" se desactivará dentro de las 2 horas siguientes al momento en que "CAPUFE" reciba la solicitud de "EL USUARIO", y éste deberá cubrir cualquier importe que se derive del uso del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" durante dicho periodo.
- c) Por determinación de "CAPUFE" que notifique por escrito o vía electrónica a "EL USUARIO", a través de correo electrónico o "PÁGINA WEB" de "CAPUFE".

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

En caso de que "EL USUARIO" solicite a "CAPUFE" la terminación del presente contrato de manera previa a su perfeccionamiento, conforme a lo previsto en el inciso b) de la presente cláusula, "CAPUFE" se obliga a reintegrar a "EL USUARIO" el fondo en garantía con el que se cuenta, siempre que el "EL USUARIO" no cuente con registro de adeudos por el uso del sistema de telepeaje, y hasta en tanto el contrato se tendrá por perfeccionado, de conformidad con el primer párrafo de la presente cláusula.

"CAPUFE" contará con un plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha de terminación de este contrato, para notificar a "EL USUARIO" cualquier adeudo pendiente, para su debido finiquito, toda vez que los cortes son cada diez días.

En caso de existir modificaciones al presente contrato se dará aviso con 15 días de anticipación a "EL USUARIO" por medio de su "PÁGINA WEB" y/o correo electrónico por lo que "EL USUARIO" tendrá el mismo término para realizar cualquier aclaración y/o terminación del contrato, en caso de no realizarla se entenderá que ha otorgado su consentimiento tácito para la continuación con la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN A "EL USUARIO".- "CAPUFE" informará a través de su "PÁGINA WEB" y/o vía Twitter de "CAPUFE" y/o a través del "074" a "EL USUARIO" cuando exista algún incidente en "LOS TRAMOS CARRETEROS" que impida la libre circulación en todo o parte de "LOS TRAMOS CARRETEROS", a fin de que el "EL USUARIO" cuente con la información necesaria para la utilización o no del tramo carretero.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Los servicios de cobro de peaje por el uso de los "TRAMOS CARRETEROS" a través de "EL SISTEMA", podrán ser suspendidos sin necesidad de notificación previa a "EL USUARIO" con la consecuente desactivación del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN", en los siguientes casos:

- a) Cuando se incumpla con cualquier obligación derivada del presente contrato.
- b) Cuando "CAPUFE" deje de operar "LOS TRAMOS CARRETEROS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- "CAPUFE" podrá rescindir el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando "EL USUARIO" incumpla con cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato y su anexo.
- b) Cuando el "EL USUARIO" utilice el "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN" fuera de las condiciones establecidas en las políticas de "EL SISTEMA" a que hace referencia la cláusula SEXTA. "CAPUFE" quedará facultado para exigir la cancelación del servicio y pago inmediato de los adeudos que tenga y los gastos por "GESTIÓN DE COBRO" que se hayan causado por el uso indebido del "MEDIO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN".
- c) Por resolución de autoridad competente en la materia objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y/O PROTECCIÓN DEL USO DE DATOS PERSONALES.- Los datos personales de "EL USUARIO" recabados en el presente instrumento, formarán parte de una base de datos propiedad de "CAPUFE" quien como responsable de la misma se obliga a garantizar a favor de "EL USUARIO" el fiel y exacto cumplimiento de la Ley aplicable.

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

Asimismo "EL USUARIO" reconoce que la base de datos tiene como finalidad que "CAPUFE" lleve a cabo la gestión del servicio, así como el envío de información comercial; motivo por el cual, "EL USUARIO" podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al "CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA" o bien a través de la "PÁGINA WEB" de "CAPUFE".

"CAPUFE" está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos personales que le sean proporcionados por "EL USUARIO".

"EL USUARIO" si () no () acepta que "CAPUFE" ceda o transmita a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del contrato y acepta que le envíe publicidad sobre bienes y servicios. Firma de "EL USUARIO"

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa de cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El modelo de contrato de adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número ---- de fecha ----, cualquier variación del presente contrato frente al registrado, en perjuicio "EL USUARIO" se tendrá por no puesta.

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

**ANEXO 1 “LOS TRAMOS CARRETEROS”
RELACIÓN DE PLAZAS DE COBRO CON TELEPEAJE**

RED FONADIN			
CASETA		DIRECCIÓN	
No.	NOMBRE	TRAMO CARRETERO	UBICACIÓN
034	Playas de Tijuana	Tijuana – Ensenada	9+500
035	Rosarito	Rosarito – La Misión	35+300
036	Ensenada	La Misión – Ensenada	98+850
189	Nodo Popotla	Tijuana – Ensenada	400+000
083	El Hongo	Tecate – La Rumorosa	92+105
148	Estación Don	Navojoa – Cd. Obregón	130+000
149	Fundición		195+500
150	Esperanza	Cd. Obregón – Guaymas	11+000
151	Guaymas	Lib. Guaymas	19+500
152	Hermosillo	Hermosillo - Magdalena	15+200
153	Magdalena		184+700
140	La Carbonera	La Carbonera – Puerto México	12+300
141	Los Chorros		203+650
142	Huachichil		213+700
160	Bermejillo	Gómez Palacio - Corralitos	44+200
161	Ceballos		128+750
162	Plan de Ayala	Torreón - Saltillo	229+500
163	La Cuchilla		67+000
004	Tepetzotlán	México - Querétaro	43+100
005	Palmillas		147+100
006	Querétaro	Querétaro - Celaya	7+100
061	Querétaro Bis		7+100
183	Villagrán	Celaya – Irapuato – Salamanca	63+000
186	Cerro Gordo		78+200
041	Salamanca		83+100
069	Jorobas	México - Querétaro	56+280
070	Polotitlán		133+050

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

127	Chichimequillas	Lib. Noroeste Querétaro	20+600
190	Lagos de Moreno	Villa de Arriaga	20+000
202	Palmillas Bis	Palmillas – Apaseo	146+600
95	Durango	Durango – Mazatlán	22+306
97	Coscomate		122+000
96	Llano Grande	Otinapa – El Salto	78+300
98	Mesillas	Concordia - Sinaloa	212+450
133	Chamapa	Lechería - Chamapa	27+200
134	Nopala		21+300
135	Cipreses		23+500
185	Lomas Verdes		17+300
136	Madín		13+800
137	Atizapán		9+850
138	Lago de Guadalupe		5+000
139	Cuautitlán (Lechería)	1+300	
007	San Marcos	México – Río Frío	33+000
188	San Marcos Bis		32+600
008	San Martín, Puebla	Río Frío - Puebla	90+800
071	Chalco	México – Chalco	32+000
026	Amozoc	Puebla – Amozoc	141+800
027	Esperanza	Acatzingo – Orizaba	217+500
191	Ixtapaluca	Chalco - Ixtapaluca	32+067
045	Fortín	Cd. Mendoza - Córdoba	286+250
116	Cuitláhuac	Córdoba - Veracruz	14+200
117	Paso del Toro		89+900
177	Totomoxtle	Gutiérrez Zamora - Tihuatlán	181+361
112	Libramiento Tampico	Libramiento Tampico	5+960
076	Tehuacán	Cuacnopalan – Oaxaca	41+050
077	Miahuatlán		71+715
078	Suchixtlahuaca		141+223
079	Huito		218+000
89	Tehuantepec	Salina Cruz – La Ventosa	1+800
90	Ixtepec	La Ventosa - Ixtepec	57+950
118	Cosamaloapan	La Tinaja – Acayucan	83+350
119	Acayucan	Acayucan - Cosoleacaque	0+200
132	Seyba Playa	Champotón – Campeche	175+200
164	Puente Zacatal	Zacatal – Cd. Del Carmen	162+500
176	Sánchez Magallanes	Agua Dulce - Cárdenas	70+120

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

179	Las Choapas	Las Choapas - Ocozocuautila	16+965
181	Malpasito		112+700
182	Ocozocuautila		183+500
001	Tlalpan	México - Cuernavaca	23+360
1BIS	Tres Marías		53+690
003	Iguala	Pte. Ixtla - Iguala	95+950
024	Tepoztlán	La Pera Cuautla	7+970
025	Oacalco		22+225
056	Zacapalco	Zacapalco – Rancho Viejo	0+530
56BIS	Taxco	Rancho Viejo - Taxco	0+330
184	Ing. Fco. Velasco Durán	Cuernavaca – Acapulco	118+000
101	Alpuyeca Balnearios		115+000
102	Paso Morelos		175+000
103	Palo Blanco		288+900
104	La Venta		365+400
106	Aeropuerto		104+800
107	Emiliano Zapata		102+000
192	Ozumba		Amecameca – Cuautla

RED PROPIA

CASETA		DIRECCIÓN	
No.	NOMBRE	TRAMO CARRETERO	UBICACIÓN
010	Puente Culiacán	Culiacán – Los Mochis	1450+684
011	Puente Sinaloa		1616+520
020	Puente Matamoros	Matamoros – Brownsville, Tx	0+422
030	Puente Camargo	Camargo – Río Grande, Tx	0+116
031	Puente Miguel Alemán	Cd. Alemán – Roma, Tx	0+360
037	Puente Reynosa	Reynosa – Hidalgo, Tx	0+080
047	Puente Las Flores	Nvo. Progreso – Progreso, Tx	0+083
048	Puente San Juan	Reynosa – Cd. Mier	1+072
062	Puente Piedras Negras	Piedras Negras – Eagle Pass, Tx	0+113
065	Puente Cd. Acuña	Cd. Acuña – Del Río, Tx	0+000
066	Puente Laredo	Nvo. Laredo – Laredo, Tx	1+360
074	Puente Juárez-Lincoln	Nvo. Laredo – Laredo, Tx	1+214
040	Puente Cadereyta	Monterrey - Cadereyta	305+000
042	La Piedad	Irapuato – Guadalajara	86+370

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

053	Compostela	Chapalilla – Compostela	31+650
087	Zacatecas	Cuauhtémoc - Osiris	97+700
014	Puente Pánuco	Tempoal – Canoas	71+120
033	Puente Nautla	Nautla – Tecolutla	96+150
043	Puente Tecolutla	Tecolutla – Poza Rica	11+000
049	Puente Tampico	Tuxpan – Tampico	191+430
028	Puente Papaloapan	Cd. Alemán – Loma Bonita	3+500
029	Puente Caracol	Cd. Alemán – Tuxtepec	113+200
038	Puente Grijalva	Villahermosa – Fco. Escárcega	17+500
039	Puente Usumacinta		145+200
067	Pte. Antonio Dovalí Jaime	Nvo. Teapa - Cosoleacaque	11+200
022	Puente Alvarado	Paso del Toro - Villahermosa	48+600
063	Puente Tlacotalpan	Alvarado - Tlacotalpan	64+960

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

REDES INTEROPERABLES

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR TELEVÍA		
TRAMO	AUTOPISTA	NOMBRE
CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE	ENTRONQUE MEX-QUERETARO A MEX-PUEBLA	T0 JOROBAS
		T1 TULTEPEC
		T2 CONMEX
		T3 NABOR CARRILLO D. PUEBLA
		T3 NABOR CARRILLO D. BORDO
		T7 TEXCOCO
		T4 CHALCO
	AUXILIARES ENTRONQUE MEX-QUERÉTARO A ENTRONQUE PERIFÉRICO NTE	A1A-A1N HUEHUETOCA
		A2 LOS REYES, A5 HANK GONZALEZ
		A6,A7 PERIFÉRICO
		A8 ECATEPEC
		A9 PARQUE MORELOS
		T1 JANTETELCO
		A4 PACHUCA 2
	A4 PACHUCA 1	
	AUXILIARES ENTRONQUE PERIFÉRICO OTE. A ENTRONQUE MEX- PUEBLA	A21-A22 B. XOCHIACA
		T7 TEXCOCO
		A27 SAN BUENA VENTURA
		A28 SAN BUENA VENTURA
	ENTRONQUE TULTEPEC A ENTRONQUE CHAMAPA LECHERÍA	T3 NABOR CARRILLO D. XOCHIACA
A31-A32 ENT. TULTEPEC		
T5 TULTITLÁN		
T6 CUALTITLÁN		
A36-A34 VIALIDAD MEXIQUENSE		
A33 Y A35		

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR TELEVÍA		
TRAMO	AUTOPISTA	NOMBRE
VIADUCTO BICENTENARIO	NORTE/SUR	VALLEJO
		CIRCUNVALACIÓN
		1° DE MAYO
		SAN JOAQUÍN
		ENTRONQUE AUTOPISTA URBANA NTE.
	SUR/NORTE	G.BAZ
		LOMAS VERDES
		CIRCUNVALACIÓN
		SANTA MÓNICA
		CVALLE DORADO
		L GPE.
		LECHERIA
		LOPEZ PORTILLO
		TEPALCAPA
AUTOPISTA URBANA NORTE	NORTE/SUR	CDI PONIENTE
		EJÉRCITO NACIONAL PONIENTE
		PALMAS PONIENTE
		REFORMA CENTRO
		PARQUE PELVOUX
		CONSTITUYENTES PONIENTE
		MINERÍA PONIENTE
		SAN ANTONIO PONIENTE
	SUR/NORTE	ALENCASTRE ORIENTE
		CHAPULTEPEC/REFORMA ORIENTE
		CONSCRIPTO ORIENTE
		CDI ORIENTE
		VEB ORIENTE
AUTOPISTA URBANA PONIENTE	LUIS CABRERA/PUENTE DE LOS POETAS	ÁGUILAS
		TORRES
		LUIS CABRERA
		CONTINUACIÓN AUSUR (VELC)

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR TELEVÍA		
TRAMO	AUTOPISTA	NOMBRE
LIBRAMIENTO ELEVADO PUEBLA	LIBRAMIENTO	PERIFÉRICO
		HERMANOS SERDÁN
		SANTA ANA
		CARMEN SERDÁN
		CUAUHTÉMOC
GRUPO DE AUTOPISTAS NACIONALES	AUTOPISTAS	AMOZOC T-1
		CUAPIAXTLA T-2
		CUAPIAXTLA A1-A2
		CUAPIAXTLA A5-A6
		CANTONA T-3
		CANTONA A3
		CANTONA A4
		LIB. PERDTE
		AUDI
		AUDI CUAPIAXTLA T2
AUDI CUAPIAXTLA A1-A2		
AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO	SALTILLO-MONTERREY	PERIFÉRICO-MORONES
		OJO CALIENTE II-PERIFÉRICO
		OJO CALIENTE I- OJO CALIENTE II
		MONCLOVA-OJO CALIENTE II
		OJO CALIENTE II-MORONES
		EL JONUCO-PERIFÉRICO
	NORPONIENTE DE SALTILLO	MONCLOVA-OJO CALIENTE I
		TORREÓN-MONCLOVA
		ZACATECAS-TORREÓN
		ZACATECAS-MONCLOVA
TOTAL		83

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR PASE	
TRAMO	CASETA
MÉXICO-VERACRUZ-OAXACA-COSOLEACAQUE	ALLENDE
	AMOZOC-PEROTE
	LAS VIGAS
	LIB.PUEBLA
	MIRADORES
	MITLA
	TEHUANTEPEC II
MÉXICO-TIZAYUCA-TAMPICO	ECATEPEC
	EL PIÑAL
	MIHUAPAN
	NARANIOS
	NUEVO NECAXA
	OJO DE AGUA
	REVOLUCIÓN
	TEJOCOTAL
	TOTOMOXTE II
TUXPAN	
MÉXICO-QUERÉTARO-ZACATECAS	AGUAS BUENAS
	AMEALCO
	APASEO EL ALTO
	APASEO EL GRANDE
	ARANDAS
	ATLACOMULCO-LIB QRO
	CALDERON
	CERRITOS OPASA
	CERVERA
	CRESPO
	ENCARNACION DE DIAZ
	HUIMILPAN
	JALOSTOTITLAN
	LA CALERA
	LA HINCADA
LA LAJA	

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR PASE	
TRAMO	CASETA
MÉXICO-QUERÉTARO-ZACATECAS	LA PITHAYA
	LEÓN
	LIB. ARCO NT. SLP
	LIB. OTE. SLP
	LIB. PTE. SLP
	MENDOZA
	PUERTO INTERIOR
	RAYÓN SLP
	SAN FELIPE
	SAN MIGUEL COBI
	SILAO
	TAMASOPO
	TAMBACA
	TEPATITLAN
YOSTIRO	
ESTADO DE MÉXICO-MORELIA-GUADALAJARA	ATLACOMULCO-BANDBRAS
	ATLACOMULCO SUR
	CHAPULTEPEC
	CHAPULTEPEC MORELIA
	CONTEPEC
	ENDUANDUREO
	EL DORADO
	LA FINCA
	LA HORTALIZA
	LIB. LA PIEDAD
	MARQUESA T2
	MONUMENTO
	OCOTLÁN
	PANINDÍCUARO
	RAYÓN SLP
	TENANGO
VALLE DE BRAVO	
VILLA GUERRERO	

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR PASE	
TRAMO	CASETA
ESTADO DE MÉXICO-MORELIA-GUADALAJARA	XONACATLÁN
	ZAPOTLANEJO
	ZINAPECUARD
MÉXICO-ACAPULCO	CAYACO
	LOS CRUCES
	LIBRAMIENTO TECPAN
GUADALAJARA-COLIMA-LOS MICHES	ACAPONETA
	ACATLÁNII
	AMADO NERVO
	ARENAL
	CHAPALA
	COSTA RICA I
	ESTACION RIJZ
	LA CANTERA
	LIB. SURDE GUAD.
	MÁRMOL
	PLAN DE BARRANCAS
	ROSARIO
	SAN PEDRO
	SANTA CECILIA
	SAYULA
	SAYULA REMOTA
	STA. MA. DE ORO
	TEQUEPEXPAN
	TRIPICHILLO
	TRIPICHILLO BIS
VAINILLO	
MEXICALI-TECATE-TIJUANA-ENSENADA	DART
	LAS ESPERANZAS
	MEXICALI
	PASO DEL ÁGUILA
	TECATE

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR PASE	
TRAMO	CASETA
MONTERREY-NUEVO LAREDO-REYNOSA-AATAMOROS	APODACA
	CADEREYTA-REA
	GENERAL BRAVO
	LINCOLN
	NUEVO PROGRESO
	NVO LAREDO PINFRA
	PTE IGNACIO ZARAGOZA
	SABINAS
	SAN FERNANDO
SALTILLO-TORREÓN-DURANGO	CUENCAME
	JIMENES VIAPAZZ
	LEÓN GUZMÁN
	LIBRAMIENTO MATEHUALA
	SACRAMENTO VIAPASS
	SAN PEDRO TORREON
	YERBANIS
COSOLEACRUJE-MINATITLÁN-VILLAHERMOSA-CAMPECHE	ARRIAGA VIAPASS
	CHIAPA DE CORZO VIAPASS
	COITA VIAPASS
	IQUIPILAS VIAPASS
	NACAJUCA
ARCO NORTE	ACAMBAY
	AJOLOAPAN
	ATITALAQUIA
	ATLACOMULCO
	CALPULALPAN
	JILOTEPEC
	PACHUCA
	QUERÉTARO ARCO NORTE
	SAHAGÚN
	SANCTORUM
	SAN MARTÍN TEXMELUCAN
	TULA I
	TULA II
	TULANCINGO

CONTRATO DE USUARIO POSTPAGO AMERICAN EXPRESS

OPERADOR PASE	
TRAMO	CASETA
CONCESIONARIA DE AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO (CAMS)	DIO CALIENTE
	PERIFÉRICO
	TORREÓN
KANTUNI - CANCÚN	CHICHEN ITZA
	TINTAL
TOTAL	138

OPERADOR NITEL	
TRAMO	CASETA
ZACATECAS	Libramiento Providencia - Fresnillo
	Libramiento Calera Enrique Estrada - Zacatecas KM 26+850
	Libramiento Noroeste Carr. Vetegrande 5/N